

INFORME SECRETARIAL-. 2 de febrero de 2023-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la señora MARIA DEL CARMEN GUZMAN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.512.014 en contra de la señora BEATRIZ GONZÁLEZ TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 51.556.011 demanda que consta de 7 folios y escrito de medidas cautelares en formato pdf, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo II folio 393 bajo el número 254834089001202300014 (C23-00014). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120230001400 (C23-00014)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: María Del Carmen Guzmán López
Demandado: Beatriz González Torres

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 y 90 numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1. Adecuar los hechos conforme a las pretensiones de la demanda y el título valor ejecutado.
2. Hacer claridad frente a la fecha de exigibilidad de la obligación a efectos de precisar la fecha desde la cual han de liquidarse los intereses moratorios demandados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb862699bdc29eaff6faa1c6bf61fa32fa11d2fa31185ba62ece4288c58a880**

Documento generado en 05/02/2023 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>